



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En la Villa de Tehuacan a diez y seis de Enero de mil Setenta y
Ocho y ocho Yo el Sr. no notifique el nombram^{to} de depositario
echo para el Caudal del Pósito por el Decreto anted^o ad.
Joaquin Ydalgo Gonzalez Ortega de esta Ciudad en su
Persona quien entendido = Dis^o q^o acepta y Jurado nom
bram^{to}; en cuya Virtud el Jurado como principal y D. Ant^o
Gonzalez Ortega su H^{er} m. de esta misma Ciudad como
su padre y llano pagador q^o se constituye el Titulo D.
Joaqⁿ Suprincipal. Ning^o contra este ni sus bienes preter^o
ni se haga escusion ni Dilig^a alguna e fuere ni edic^o cuio
beneficio y remedio expresam^{te} renuncio, y amborado
juntos y de mancomunados e uno y cada uno e por si y por
el todo insolidum con renuncia que hacen a las leyes de
Duobus Reg^o de bendicita e fideiussoribus y el beneficio
de la debicion y escusion e p^o el D^o Adriano y las
demas leyes p^o y d^o de la mancomunada bajo de la
qual = Diserov: q^o se obligan aq^o el contenido D^o
Joaquin Ydalgo verbis bien, fidel^{it} y diligenter. e
oficio y cargo de depositario adm^o el Pósito Alonso
y su Caudal, para q^o arido nombrado respectibe al año
presente, encargandore a ello adu^o a las compras
e granos, al panado y venta sellos, guardando los y sus
todandolos en los t^o p^o reservario, dando buena Cuenta
y Razon e todo, Nexta, leal y Verdadera en su deb^o

